



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 195-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 22 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 065-2024-MDDV/GM, Memorandum N° 129-2024/A/MDDV, Hoja de Coordinación N° 051-2024-MDDV/GPP, Hoja de Coordinación N° 039-2024-ORH-MDDV, Informe N° 406-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 228-A-2024-GAJ-MDDV, y antecedentes, sobre el Convenio colectivo entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el Sindicato de Trabajadores Obreros SITRAMUN, para el periodo 2024-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que tiene como objeto *"Regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios N° 98 y N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*. Asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, refiere: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° prevé cuáles son las materias negociables a nivel descentralizado, precisando las siguientes: *"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario"*; situación concordante con el numeral 5.2 del artículo 5 del D.S. N° 008-2022-PCM. Por su parte, el numeral 13.2 del artículo 13° de la mencionada normativa desarrolla el procedimiento para la negociación colectiva descentralizada, precisando el siguiente detalle: *"a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. (...)"*;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre las características del Convenio Colectivo, tipifica: *"17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho."*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 22° de los lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical. 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo." Asimismo, el artículo 23° de la misma norma establece "23.1. El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Uno se entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo. (...);"

Que, el artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, el Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, detalla lo siguiente "18.1. Durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad. 18.2. La medida señalada en el numeral 18.1 del presente artículo, no comprende a la negociación colectiva en el nivel centralizado, así como tampoco a la negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito sectorial, correspondiente a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud. 18.3. El funcionario o directivo público que suscriba convenios colectivos y actas de conciliación que contravengan lo establecido en el marco normativo vigente, son pasibles de responsabilidad civil, penal, administrativa y funcional. (...);"

Que, mediante Oficio N° 0017-2023-SITRAMUN/O, registrado con Expediente Administrativo N° 23-004730, de fecha 13 de diciembre de 2023, los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros de Dean Valdivia - SITRAMUN OBREROS presentan su pliego de reclamos para la negociación colectiva periodo 2024-2025, asimismo presentan su terna de integrantes del Comité de Negociación Colectiva;

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDDV/GM, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, eleva la propuesta de terna de miembros integrantes de la comisión paritaria de la Entidad con el fin de atender la pretensión del Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros; que, con Memorandum N°009-2024/A/MDDV, de fecha 16 de enero de 2024, el despacho de alcaldía dispuso la emisión del acto resolutorio correspondiente para el inicio de la negociación colectiva señalada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A/MDDV, de fecha 16 de enero de 2024, se resuelve reconocer a los miembros propuestos del Comité de Negociación Colectiva del mencionado Sindicato, así como los miembros de la comisión paritaria por parte de la entidad, para dar inicio a la negociación colectiva del periodo 2024-2025. Para tal efecto se dispone el inicio del procedimiento correspondiente;

Que, con fecha 22 de enero de 2024, los miembros del comité de negociación colectiva en representación del Sindicato de Obreros y los integrantes de la comisión paritaria de la Entidad, suscribieron el Acta de Instalación de Mesa Negociadora, no obstante, advirtiéndose la falta de documentación fundamental para arribar a acuerdos, convinieron en reprogramar la presente reunión, una vez se cuente con el informe de disponibilidad presupuestal; asimismo, la Gerencia Municipal, solicitó la emisión del informe correspondiente de disponibilidad presupuestal. Obteniendo el Informe N° 300-2024-MDDV/GPP, en fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con fecha 05 de junio de 2024, los miembros representantes de la entidad y del Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros, suscribieron el Acta final de negociación colectiva para el año 2024-2025, consignando en el mismo los acuerdos a los que se arribaron según las pretensiones demandadas; y, con fecha 25 de junio de 2024, se suscribió el acta final complementaria con el objeto de retomar la discusión respecto a los puntos controvertidos pendientes;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDDV/GM, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia Municipal eleva el informe de los acuerdos arribados como parte de la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia y el Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros al Despacho de Alcaldía, recomendando se realice las gestiones para asumir los pactos convenidos en las actas suscritas en fecha 05 y 25 de junio, como parte de la negociación colectiva periodo 2024-2025;

Que, mediante Memorandum N°129-2024/A/MDDV, de fecha 22 de julio de 2024, el Despacho de Alcaldía, autoriza se prosiga con las acciones respectivas para la aprobación de los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia y el Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros -SITRAMUN; mediante proveído N° 2001, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal requiere a la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitir informe de disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 051-2024-MDDV/GPP, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Oficina de Recursos Humanos emitir un informe sobre el número total de servidores sujetos a la negociación colectiva, por régimen laboral, grupo ocupacional y cargo estructural según corresponda; mediante Hoja de Coordinación N° 039-2024-ORH-MDDV, la Oficina de Recurso Humanos brinda el detalle de la información solicitada por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 406-2024-GPP/MDDV, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite el informe presupuestal de viabilidad que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en la negociación colectiva a nivel descentralizado, concluyendo que dicho despacho determina que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica asciende al monto de S/. 96,720.00 (Noventa y seis mil setecientos veinte con 00/100 soles) para los acuerdos a suscribirse el año 2025. Asimismo, mediante proveído de la Gerencia Municipal, se requiere se emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 228-A-2024-GAJ-MDDV, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal concluye que es procedente la aprobación del Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia y el Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros- SITRAMUN Obreros periodo 2024-2025, de fechas 05 y 25 de junio de 2024, por lo que, recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado; mediante proveído N° 1970 de fecha 22 de julio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutivo que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final y Acta Final Complementaria de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia y el Sindicato de Trabajadores Municipales Obreros- SITRAMUN Obreros periodo 2024-2025, de fecha 05 y 25 de junio de 2024, respectivamente, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Holayna
ALCALDE